

DECRETO Nº 3532/15 del día 23-10-2015

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente Nº 1070376-220255/2015-0

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON EL OBISPADO DE ORÁN. OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN INFANTIL.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta, el Obispado de la Nueva Oran, la Cooperadora para la Nutrición Infantil y la Universidad Nacional de Salta; y,
CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto crear un mecanismo integrado de acción, orientado a la atención de la primera infancia en el Departamento de Rivadavia, a efectos de realizar una planificación concertada en salud y educación, incluyendo a los niños de la zona en los programas desarrollados bajo el sistema Conin;

Que las partes fijan como objetivo, la construcción y puesta en funcionamiento de un Centro de Prevención de la Desnutrición Infantil y Promoción Humana, dentro de la Localidad de La Unión en el Municipio de Rivadavia Banda Sur;

Que el Obispado de la Nueva Oran, en su carácter de titular registral, se compromete a entregar en comodato un terreno, conjuntamente a la Provincia y a CONIN, quienes aceptan y reconocen los derechos de propiedad que la Iglesia ostenta sobre el mismo;

Que la Provincia se compromete a financiar la construcción del Centro de Prevención y Promoción Humana, cumpliendo con los requisitos que a tal efecto disponga CONIN, con el propósito de cumplir los objetivos previstos;

Que CONIN, asume el compromiso de administrar el Centro Nutricional, y a utilizar el sistema tecnológico, Red Mundial Conin, a efectos que los reportes sean compartidos con la Provincia;

Que, en el marco del referido Convenio, AES Argentina Generación S.A., suscribe Contrato de Donación, con la Cooperadora para la Nutrición Infantil, por la suma de Pesos Cinco Millones Cuarenta Mil, destinados a solventar los costos que el funcionamiento del Centro Nutricional a construirse pudiera demandar, y el que será, administrado exclusivamente por CONIN;

Que el Ministerio de la Primera Infancia, realizará un Monitoreo Integral de la Niñez y Familia, involucrando temáticas de salud, educación, trabajo, vivienda y servicios básicos, aportando tecnología para llevar a cabo la vigilancia nutricional, mediante un sistema de seguimiento y actualización de la información obtenida;

Que la Universidad Nacional de Salta, desarrollará intervenciones educativas con adecuación sociocultural, con el objeto de brindar orientación apropiada hacia una nutrición equilibrada, a través de un sistema de pasantías para su alumnado;

Que las partes conformarán una Comisión de Implementación del Convenio Marco, presidida por el Señor Ministro de la Primera Infancia, que implica una estructura organizacional de comunicación y toma de decisiones colaborativas y consensuadas, que determinará los medios pertinentes para llevar a cabo el mencionado acuerdo;

Que la combinación de obligaciones que cada miembro asume, serán objeto de protocolos de actuación que se

suscribirán de manera conjunta o individual;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Provincial de Salta, artículo 144º, inciso 2, y Ley N°7.694;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, el Obispado de la Nueva Oran, La Cooperadora para la Nutrición Infantil y la Universidad Nacional de Salta; el que como anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIRMANTES

URTUBEY -Abeleira-Simón Padrós